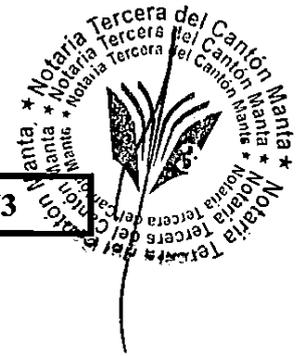


2014	13	08	03	P1473
------	----	----	----	-------

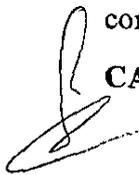


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-PASADO  
S.A., OTORGADA POR HOLDING LA FABRIL S.A.  
HOLDINGFABRIL, EL SR. CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-  
ARTIGAS DÍAZ Y LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL NARANJO S.A.  
CUANTÍA: USD 5.000,00  
DI (3) COPIAS  
(MG)**

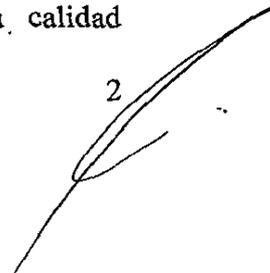
FORESTAL CABO-PASADO S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece la compañía HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, representada por su Apoderado General, el señor CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, conforme lo demuestra con la copia de su Poder General, que forma parte de esta escritura pública, y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento; el señor CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ, por sus propios y personales derechos; y, la compañía AGRICOLA EL NARANJO S.A., representada por su Apoderado General, el señor

CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, conforme lo demuestra con la copia de su Poder General, que forma parte de esta escritura pública, y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía **FORESTAL CABO-PASADO S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima **FORESTAL CABO-PASADO S.A.:** i) La compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**, representada por el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**; ii) el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ**, por sus propios y personales derechos; y, iii) la compañía **AGRICOLA EL NARANJO**, representada por el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, en su calidad



2





de **APODERADO GENERAL**. La compañía que se constituye mediante el presente contrato se regirá por las disposiciones de La Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-PASADO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero:** La Compañía se denominará FORESTAL CABO-PASADO S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Segundo:** La Compañía tendrá por objeto principal dedicarse a: “EXPLORACIÓN DE MADERA EN PIE: PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN LA NATURALEZA O EN PLANTACIONES FORESTALES). ASI MISMO LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LAS FASES DE CORTE, TRATAMIENTO, PREPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MADERA”. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital; en general, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto; y, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pagos en numerario o por aportes en especies. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **Artículo Tercero:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Montecristi,

cantón Montecristi, provincia de Manabí; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

**Cuarto:** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Quinto:** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y se paga de la siguiente manera: **Cinco.**

**Uno.) HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL,** representada por el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR,** en su calidad de **APODERADO GENERAL,** ha suscrito y pagado Cuatro Mil Quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que le corresponden por el aporte en numerario que realiza en favor de la Compañía, por el valor de Cuatro Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 4,500.00).- **Cinco. Dos)** El señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ,** por sus propios y personales derechos, ha suscrito y pagado doscientas cincuenta



acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que le corresponden por el aporte en numerario que realiza en favor de la Compañía, por el valor de Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 250,00).-Cinco. Tres) **AGRICOLA EL NARANJO**, representada por el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, ha suscrito y pagado doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un (1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que le corresponden por el aporte en numerario que realiza en favor de la Compañía, por el valor de Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 250,00).- En consecuencia de los aportes descritos en el presente artículo, el Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, en un cien por ciento (100 %), conforme a lo siguiente:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	\$4.500,00	\$4,500,00	4.500
CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ	\$250,00	\$250,00	250
AGRICOLA EL NARANJO S.A.	\$250,00	\$250,00	250
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000,00</b>	<b>\$5.000,00</b>	<b>5.000</b>

**Artículo Sexto.-** Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán una leyenda que diga: "FORESTAL CABO-PASADO S.A." y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.- **Artículo Séptimo.-** Las

acciones con derecho a voto se tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Artículo Octavo:** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno-** En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo: Propiedad de las Acciones.-** Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.- **Artículo Décimo Primero:** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la citada Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo:** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- **Artículo Décimo Tercero:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.- **Artículo**



**Décimo Cuarto:** Mientras no sea cubierto el valor correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado Provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.-

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**Artículo Décimo Quinto:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**Artículo Décimo Sexto:** Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.-

**Artículo Décimo Séptimo:** Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la

Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias se realizarán a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo legal. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al

Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.-

**Artículo Décimo Octavo:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare a faltar el

Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien debe presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo Noveno:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. Si no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías pueden proponer los accionistas.-**Artículo Vigésimo:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario de la Compañía; b) Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente y Comisario; c) Resolver sobre la remoción del Gerente General, Presidente, Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos ; y así mismo los informes del Comisario; e) Resolver sobre el destino y la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus



derechos; f) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social y Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento, y sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; j) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Gerente General y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.-**Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.**- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.-**Artículo Vigésimo Segundo:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y Actas de la Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía; d) Velar por la buena marcha de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente General.**- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y durará en su cargo cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.-

**Artículo Vigésimo Cuarto:** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.- **Artículo Vigésimo Quinto:** Además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde: **a)** Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **b)** Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales; **c)** Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Accionistas; **d)** Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; **e)** Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; **f)** Autorizar con su firma los Títulos y Acciones de la Compañía; **g)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes del Comisario; **h)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos hasta la suma que sea fijada por la Junta General de Accionistas mediante resolución; estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de



conformidad con estos Estatutos; i) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General de Accionistas, j) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas de ser requerido en base a los montos autorizados; k) Otorgar Poderes Especiales y Procuraciones Judiciales a nombre de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, m) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto:** El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y demás entidades de derecho público y privado, en cumplimiento con el objeto social.- **Artículo Vigésimo Séptimo:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, el Presidente convocará a la Junta General Extraordinaria para la designación de quien deba sustituirlo y completar el período.- **Artículo Vigésimo Octavo:** El Gerente General como Secretario de la Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios y de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.- **Artículo Vigésimo Noveno:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.- **Artículo Trigésimo:** En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible

revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.-**Artículo Trigésimo Primero:** En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.- **Artículo Trigésimo Segundo:** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo treientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para el efecto la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.- **Artículo Trigésimo Tercero:** Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General, la cual decidirá sobre el destino de las mismas.-**Artículo Trigésimo Cuarto: Disposiciones Generales.-** El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre.- **Artículo Trigésimo Quinto:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.-

**CAPITULO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Trigésimo Sexto:** Son causas de disolución de La Compañía: a) Las que determine la Ley de Compañías y otras aplicables a La Compañía y; b) El acuerdo de los accionistas tomando conforme a la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Séptimo:** Disuelta La Compañía se procederá con su liquidación. La Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberán actuar conforme a las prescripciones legales.-

**TERCERA.- DECLARACIÓN**



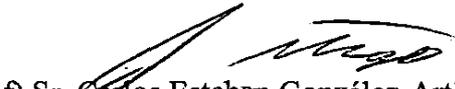
**JURAMENTADA.-** De conformidad a lo preceptuado Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías y en el Artículo ciento sesenta y tres (163) del mismo cuerpo legal, los accionistas: la compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**, a través del señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**; el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ**, por sus propios y personales derechos; y, la compañía **AGRICOLA EL NARANJO**, a través del señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, declaran **BAJO JURAMENTO** que: Depositarán el capital pagado en una institución bancaria de manera inmediata una vez realizada la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Montecristi.- **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**, **AGRICOLA EL NARANJO S.A.** y **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DIAZ**, por unanimidad acuerdan y resuelven: designar como administradores de la compañía **FORESTAL CABO-PASADO S.A.**, por el periodo estatutario de cinco (5) años, a los señores: -----

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR	GERENTE GENERAL
CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DIAZ	PRESIDENTE

**QUINTA.-** Queda facultado el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna,

inclusive para la inscripción o registros que correspondan según las leyes de la República sobre la materia. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-  
(Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador del Registro Profesional trece guión mil novecientos noventa guión diez del Foro de Abogados. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Carlos Esteban González-Artigas Loor  
Apoderado General de las compañías HOLDING LA FABRIL S.A.  
HOLDINGFABRIL y AGRICOLA EL NARANJO S.A  
c.c. 130476202-2

  
f) Sr. Carlos Esteban González-Artigas Díaz  
c.c. 130055062-9

  
Ab. Martha Inés Cacho Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

2013-13-08-3-P 2290



**PODER GENERAL: OTORGA LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINFABRIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves once de Julio del dos mil trece; ante mí, Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero de este Cantón, comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cinco, cinco, cero, seis, dos - nueve, **PRESIDENTE** de la compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINFABRIL**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de fecha nueve de Julio del dos mil trece, conforme documentos que se adjuntan, quien actúa en calidad de **"MANDANTE O PODERDANTE"**.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer, doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el Poder



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

General contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ**, en calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINFABRIL**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía, celebrada el nueve de Julio del dos mil trece, con el objeto de otorgar Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, cuatro, siete, seis, dos, cero, dos - dos (130476202-2), para que a nombre y en representación de la compañía mandante, ejerza las siguientes facultades: **1)** Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, judicial y extrajudicialmente; **2)** Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles e inmuebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; **3)** Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, sectorial, tributaria, societaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; **4)** Depositar, girar cheque, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; **5)** Cobrar cuantas cantidades se

HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL

Reunida el 9 de julio de 2013

En Montecristi, a los 09 (nueve) días del mes de julio de dos mil trece (2013) a las 09h00, se reúnen los accionistas de HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, en adelante la "Compañía", en sus oficinas ubicadas en el Km. 5 1/2 Vía Manta - Montecristi, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Capital suscrito y pagado US \$	Número de Acciones
Catalunya Trust Representada por: Javier Robalino Orellana En su calidad de: Apoderado	US\$ 19,000.00	19,000.00
Carlos González-Artigas Llor	US\$ 1,000.00	1,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

Preside la sesión su titular, señor Carlos González Artigas Díaz, y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente puntos único del orden del día:

**PUNTO ÚNICO: Designación del Apoderado General de la Compañía.**

El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal, y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

**PUNTO ÚNICO: Designación del Apoderado General de la Compañía.**

El Presidente de la Junta expone a los presentes, que en base a los análisis jurídicos realizados, considera conveniente a los intereses de la Compañía la designación de un Apoderado General, al que se le conceda facultades amplias y suficientes para el total manejo de la misma, por lo que propone para este cargo al señor Carlos Esteban González-Artigas Llor, actual Gerente General de la Compañía, quedando de esta manera el referido cargo vacante.

Luego de deliberar se procede a la votación y al no existir votos en blanco o abstenciones, los presentes en la Junta por unanimidad **RESUELVEN:**



121

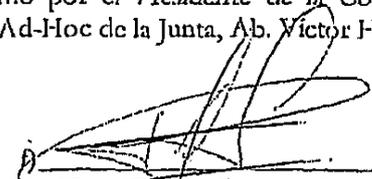
*HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDING FABRIL*

1. Designar como Apoderado General de la Compañía, al señor Carlos Esteban González-Artigas Looz, quedando de esta manera vacante el cargo de Gerente General; y,
2. Autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir la respectiva Escritura Pública de Poder General.

Por no haber otro punto que tratar en el Orden del Día, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser leída por el Secretario de la Junta y es aprobada por los presentes.

A las 10h00 se levanta la sesión y firman todos los presentes.

*CERTIFICO.*- Que el acta que antecede es igual a su original la misma que está debidamente suscrita por los accionistas CATALUNYA TRUST, representado por el Dr. Javier Robalino Orellana en su calidad de Apoderado; y, Carlos González-Artigas Looz, por sus propios y personales derechos; así como por el Presidente de la Compañía, Sr. Carlos González-Artigas Díaz; y, el Secretario Ad-Hoc de la Junta, Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza  
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 23 de Agosto del 2012

Señor  
**Carlos Esteban González-Artigas Díaz**  
Presente.



De mis consideraciones:

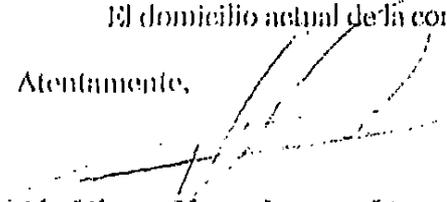
La sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**, que tuvo lugar el día de hoy 23 de Agosto del 2012, resolvió designarlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La Compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**, se constituyó en la ciudad de Manta, ante el Notario Tercero del Cantón, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el veintiséis (26) de julio del dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi bajo el número diecinueve (19) del Registro Mercantil, Tomo dos (02), el veintidós (22) de Agosto del dos mil doce (2012).

El domicilio actual de la compañía está ubicado en el cantón Montecristi.

Atentamente,

  
**Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza**  
**SECRETARIO AD HOC**

**DATOS DEL PRESIDENTE:**

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**DOMICILIO:** Manta

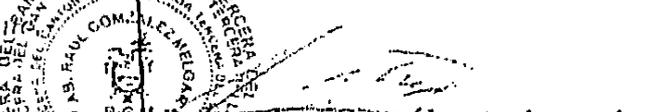
**CÉDULA No.:** 130055062-9

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL** y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.

Manta, 23 de Agosto del 2012.

Atentamente,



  
**Carlos Esteban González-Artigas Díaz**

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL

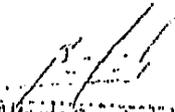
DEL CANTÓN MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA  
COMPañIA HOLDING LA FABRIL S.A  
HOLDINGFABRIL. Que antecede en esta fecha queda  
inscrita de fojas: 297-299, con el número Veintiocho  
(28) del Registro Mercantil Tomo (2). Anotada en el  
Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número  
Doscientos Sesenta (260) Y Anotada en el Libro  
Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil  
Ochocientos Cincuenta y Seis (2856) y en los  
respectivos libros índices general y gravámenes  
literales "C" "G".

Montecristi, 06 de Septiembre del 2.012.

AG-012

  
Abg. Alfredo San Andrés Ortiz  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN MONTECRISTI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/11/2014 10:47 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7675046

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0912943867 SUAREZ DELGADO ALVARO EDUARDO

**CIIU:** A0210.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** EXPLOTACIÓN DE MADERA EN PIE: PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN LA NATURALEZA O EN PLANTACIONES FORESTALES).

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FORESTAL CABO-PASADO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 10:47 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 9.45 AM

cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquito; **6)** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; **7)** Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación. **8)** Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso constitucional, y nombrar Procuradores Judiciales con todas o parte de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma. El Apoderado queda autorizado para ceder parcialmente las facultades concedidas en este instrumento.

**SEGUNDA:** Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, matricula número un mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la cual queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.

~~CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ~~

C. C. 130055062-9



EL NOTARIO

SE OTURGO...



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (05, FOJAS)-



*Raúl*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON MONTECRISTI



**C E R T I F I C O:**

Que el PODER GENERAL Otorgada por la Compañía Holding La, Fabril S.A Holdinfabril, Representada por su presidente Señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz. A favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Loo. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el 11 de Julio del 2.013. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 11-16, con el número Tres (03) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres (2.563) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "G" "G".  
Montecristi, 08 de Agosto del 2.013.

Ab.H.P.

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN MONTECRISTI



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 03 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

11 22 DIC 2014

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncay  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391797486001  
**RAZON SOCIAL:** HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GONZALEZ ARTIGAS LOOR CARLOS ESTEBAN  
**CONTADOR:** SOLIS FRANCO JULIO CESAR



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/10/2012      **FEC. CONSTITUCION:** 22/08/2012  
**FEC. INSCRIPCION:** 03/10/2012      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INVERSION EN ACCIONES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Número: S/N Edificio: LA FABRIL S.A. Carrutero: VIA MANTA-MONTECRISTI Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: FRENTE AL PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO DE LA FABRIL Telefono Trabajo: 052820081 Telefono Trabajo: 052820454 Fax: 052824252 Email: dcaceres@lafabrill.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 0



*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**      **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Unuarlo:** MZMA090608      **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE      **Fecha y hora:** 03/10/2012 10:25:05



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1391797486001  
**RAZON SOCIAL:** HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 22/08/2012
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION EN ACCIONES.</b>			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Número: S/N Referencia: FRENTE AL PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO DE LA FABRIL Edificio: LA FABRIL S.A. Carretero: VIA MANTA-MONTECRISTI Kilómetro: 5 1/2 Teléfono Trabajo: 052920091 Teléfono Trabajo: 052920454 Fax: 052924252 Email: dcaceros@lafabril.com.ec

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a **17 DIC 2014**  
*Martha Inés Ganchezo Moncalvo*  
Ab. Martha Inés Ganchezo Moncalvo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: M7MA000608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 03/10/2012 10:25:05

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014**

En Montecristi, a los 15 días del mes diciembre del 2014, siendo las 16H00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas de HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL: CATALUNYA TRUST, Fideicomiso de nacionalidad estadounidense representado por su apoderado general en el Ecuador Dr. Javier Robalino Orellana; y, el señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular, Sr. Carlos González-Artigas Díaz, y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad-Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL ACTUAL
CATALUNYA TRUST	19.000,00	19.000,00
Carlos Esteban González-Artigas Loor	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos, cuantas acciones de US\$ 1,00 poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-  
PASADO S.A.

Se entra al análisis del único punto del orden del día:

- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-PASADO S.A.

Toma la palabra el señor Carlos González Artigas Loor, quien manifiesta a los presentes, que se ha presentado la oportunidad de invertir en el capital de una sociedad que se está constituyendo que se denomina FORESTAL CABO-PASADO S.A., la misma que tendrá por objeto la explotación de madera, lo cual constituye un proyecto muy atractivo y rentable por lo cual propone a los accionistas suscribir 4.500 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, para lo cual se debe autorizar al Representante Legal y/o Apoderado General para que suscriba la escritura constitutiva.

Luego de varias deliberaciones, los accionistas por UNANIMIDAD deciden:

- ✓ Aprobar la moción presentada por el accionista Carlos González-Artigas Loor, y autorizar al Representante Legal y/o Apoderado General para que comparezca a la escritura constitutiva de la compañía FORESTAL CABO-PASADO S.A., suscribiendo 4.500 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la recepción de la acta. Reinstalada la sesión se da lectura al texto íntegro del acta y se la aprueba por unanimidad.



Se clausura la sesión a las 16:40 horas, Firman todos los presentes.

f) p. Catalunya Trust - Accionista - Dr. Javier Robalino Orellana - Apoderado General; Carlos González - Artigas Looor - Accionista; Carlos González-Artigas Díaz - Presidente; Ab. Víctor Hugo Loayza - Secretario Ad-hoc.-

**CERTIFICO.**- Que el acta que antecede es igual a su original la misma que, debidamente suscrita por los señores accionistas y demás presentes, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.

Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza  
SECRETARIO AD HOC

**ESPACIO EN BLANCO**





Gonzalez Artigas Eloy con cédula de ciudadanía No. 130476202-2 para que a nombre y en representación de la compañía mandante, ejerza las siguientes facultades: 1) Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, judicial y extrajudicialmente; 2) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; 3) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; 4) Depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; 5) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquitos; 6) Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; 7) Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación; 8) Demandar y contestar demandas ante cualquier juzgado, corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso constitucional, y nombrar procuradores judiciales con todas o parte de las facultades determinadas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma. SEGUNDA: Usted señor Notario, se servirá

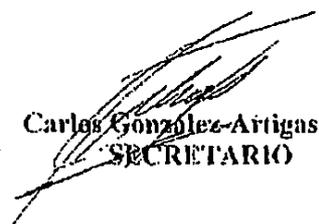
NOTARIA PUBLICA  
MR. ELOY GONZALEZ ARTIGAS  
E SUEPZCA DE E SUEPZCA





sesión a las 16:07 horas, Firman todos los presentes.

CERTIFICO.- Que la acta que antecede es igual a su original la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas señores: Carlos González-Artigas Díaz y Carlos González-Artigas Loo, que reposa en los archivos correspondientes.

  
Carlos González-Artigas Loo  
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO





C E R T I F I C A D O  
Que el CONSTITUYENTE DE PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑIA AGRICOLA EL NARANJO SA, que antecede  
en esta fecha queda inscrita de fojas 33-34 con el número  
Siete (07) del Registro Mercantil Tomo (2), y en EL Libro  
Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número ciento cuarenta  
y dos (142) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo  
Uno (1) con el número dos mil quinientos ochenta y uno  
(2.581) y en los respectivos libros índices general y  
gravámenes literales "C" y "G".  
Montecristi, 01 de Noviembre del 2006.  
L.L.

Al. Vicente Lurito Gavila  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON MONTECRISTI





NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta  
Notaria Tercera del Canton Manta

Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura asignada con el No. 87 de fecha 30 de Abril del año 2009 de PODER GENERAL otorgado por: LA CIA. AGRICOLA EL NARANJO S.A. A FAVOR DE CARLOS GONZALEZ -ARTIGAS LOOR, NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha, por lo tanto ESTA EN PLENA VIGENCIA. Manta, Julio 22 del 2013.- EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
RAUL GONZALEZ MELGAR  
RGM  
MANTA

*Raul Gonzalez Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI**



**C E R T I F I C O:**

Que el **PODER GENERAL**, Otorgada por la Compañía "Agrícola el Naranjo S.A" representado por su presidente señor Carlos González Artigas Díaz a favor del señor Carlos González-Artigas Loor, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el 30 de Abril del 2.009. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 06-10, con el número Dos (02) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Novecientos cincuenta y dos (952) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "A" "A". Montecristi, 11 de Mayo del 2.009.

Ab.F.C.

Vicente Izurieta Garza  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN MONTECRISTI



LEY FE:.....

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

17 DIC 2014

Manta, a

Ab. Martha Inés Guachozo Mancayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 0990604282001  
**RAZON SOCIAL:** AGRICOLA EL NARANJO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GONZALEZ ARTIGAS LOOR CARLOS ESTEBAN  
**CONTADOR:** VERA TOMALA CARLOS ALBERTO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/10/1982      **FEC. CONSTITUCION:** 07/10/1982  
**FEC INSCRIPCION:** 1/01/1983      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/02/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

CRIA DE GANADO VACUNO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTI Parroquia MONTECRISTI Número: S/N Edificio: LA FABRIL S.A. Callejero VIA MANTA MONTECRISTI Kilometro: CINCO Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE AL PAI DE LA POLICIA NACIONAL Telefono Trabajo: 052023000 Fax: 0520242752 Email: jpodano@agrifabril.com Telefono Trabajo: 052623516

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 4  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 0



\_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: MANTA090608      Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE      Fecha y hora: 13/02/2012 13:58:54



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990604282001  
**RAZON SOCIAL:** AGRICOLA EL NARANJO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.** 07/10/1983  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS.  
CRIA DE GANADO VACUNO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTO Parroquia: MONTECRISTI Número: S/N Referencia: FRENTE AL PAI DE LA POLICIA NACIONAL Edificio: LA FABRIL S.A. Carretero: VIA MANTA MONTECRISTI Kilómetro: CINCO Y MEDIO Telefono Trabajo: 052620091 fax: 052924252 Email: jpodeno@agrolfabril.com Telefono Trabajo: 052623316

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO** ABIERTO      **FEC. INICIO ACT.** 10/01/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** HACIENDA EL NAPO      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
CRIA DE GANADO VACUNO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: SAN VICENTE Parroquia: SAN VICENTE Número: S/N Referencia: A LADO DE LA HACIENDA EL CHARCO Carretero: VIA SAN VICENTE CANOA Kilómetro: CINCO Y MEDIO Telefono Trabajo: 052674539

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003      **ESTADO** ABIERTO      **FEC. INICIO ACT.** 10/01/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** EL NARANJO - LOMA LINDA      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
CRIA DE GANADO VACUNO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: VALENCIA Parroquia: VALENCIA Número: S/N Referencia: A LADO DE LA HACIENDA LOMA LINDA Carretero: VIA VALENCIA SUCRE Kilómetro: 46 Telefono Trabajo: 0526027211



*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: M7MAD00506 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 13/02/2012 13:58:54



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990604282001  
**RAZON SOCIAL:** AGRICOLA EL NARANJO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO

**NOMBRE COMERCIAL:** GOURMEATS

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 24 Número: 91-92 Intersección: AV. FLAVIO REYLS Referencia:  
AL LADO DEL LOCAL MARTINIZING Edificio: C C MANTA SHOPPING Telefono Trabajo: 052623516



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 03 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 17 DIC 2014  
*Martha Inés Guchozo Moncayo*  
Ab. Martha Inés Guchozo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: N2MA080608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 13/02/2012 13:58:54

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014**

En Montecristi, a los 15 días del mes Diciembre del 2014, siendo las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas de AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.: HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, representada por el señor Carlos González-Artigas Díaz, en su calidad de Presidente; y, el señor Carlos González-Artigas Loor, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular, el Sr. Carlos González-Artigas Díaz, y actúa como Secretario Ad Hoc designado por la Junta, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	1,916.973,52	47.924.338
CARLOS GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR	0,04	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,916.973,56</b>	<b>47.924.339</b>

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$ 0.04 poseen en el capital social de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-  
PASADO S.A.

Se entra al análisis del único punto del orden del día:

- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-  
PASADO S.A.

Toma la palabra el señor Carlos González Artigas Loor, quien manifiesta a los presentes, que se ha presentado la oportunidad de invertir en el capital de una sociedad que se está constituyendo que se denomina FORESTAL CABO-PASADO S.A., la misma que tendrá por objeto la explotación de madera, lo cual constituye un proyecto muy atractivo y rentable por lo cual propone a los accionistas suscribir 250 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, para lo cual se debe autorizar al Representante Legal y/o Apoderado General para que suscriba la escritura constitutiva.

Luego de varias deliberaciones, los accionistas por UNANIMIDAD deciden:

- ✓ Aprobar la moción presentada por el accionista Carlos González-Artigas Loor, y autorizar al Representante Legal y/o Apoderado General para que comparezca a la escritura constitutiva de la compañía FORESTAL CABO-PASADO S.A., suscribiendo 250 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.



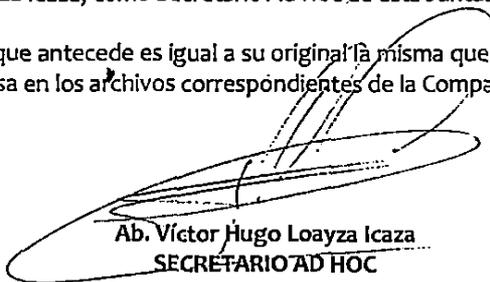
Sin haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.

Una vez reinstalada la sesión se da lectura al texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas.

Se levanta la sesión a las 11:45 horas y firman todos los presentes.

Firman) HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, como accionista, representada por el señor Carlos González-Artigas Díaz en su calidad de Presidente, quien también actúa como Presidente de esta Junta; el señor Carlos González-Artigas Loor, como accionista, por sus propios y personales derechos; y, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza, como Secretario Ad Hoc de esta Junta.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza  
SECRETARIO AD HOC

ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-PASADO S.A., que otorga HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, EL SR. CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS DÍAZ Y LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL NARANJO S.A..- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ab. Martha Inés Canchozo Alonzo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



**CERTIFICADO:**

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FORESTAL CABO-PASADO S.A. OTORGADO POR HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL. EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ ARTIGAS DÍAZ Y LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta de fecha 17 de Diciembre del 2.014, **Por Un Plazo de duración de Noventa Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 414-439 con el número Treinta y Ocho (38) del Registro Mercantil Tomo (03) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho (4.898) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cuatrocientos Cuarenta y Siete (447) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""G""C""""".

Montecristi, 30 de Diciembre del 2.014.

**H.P.**



Abg. Alfredo San Andrés  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI

